

TABLA ANEXA

	(A)	(B)	(C)	(A+B+C)	(D)	(E)		(F)	(G)	(H)	(D+E+ +F+G+ +H)
						N.º hor.	Importe				
<b>Puentes</b>											
Capitán ... ..	70.740	18.014	26.868	113.748	4.983	—	—	18.806	34.871	—	56.439
1.º Oficial ... ..	53.218	12.590	21.294	87.102	4.931	68	44.715	—	—	—	49.848
2.º Oficial ... ..	45.089	10.861	18.409	74.323	4.915	54	30.519	—	—	—	39.434
3.º Oficial ... ..	39.719	9.370	16.673	65.782	4.900	47	23.950	—	—	—	28.850
<b>Máquinas</b>											
Jefe de Máquinas ... ..	65.777	15.162	25.573	106.512	4.948	—	—	13.443	33.638	—	52.029
1.º Oficial ... ..	53.218	12.590	21.294	87.102	4.931	68	44.715	—	—	—	49.848
2.º Oficial ... ..	45.083	10.861	18.409	74.323	4.915	54	30.519	—	—	—	35.434
3.º Oficial ... ..	39.719	9.370	16.673	65.782	4.900	47	23.950	—	—	—	28.850
<b>Cubierta</b>											
Contraestre ... ..	33.340	6.837	14.318	54.495	4.884	61	26.899	—	—	912	32.695
Carpintero ... ..	33.328	6.414	13.710	53.449	4.867	50	21.215	—	—	912	26.994
Marinero preferente ...	33.305	5.925	12.962	52.222	4.852	54	21.546	—	—	1.824	28.222
Marinero ... ..	33.298	5.772	12.788	51.858	4.836	54	21.203	—	—	1.824	27.883
Mozo ... ..	33.293	5.634	12.584	51.511	4.818	54	20.860	—	—	1.824	27.502
<b>Máquinas</b>											
Calderero ... ..	33.340	6.837	14.318	54.495	4.884	61	26.899	—	—	912	32.695
Electricista ... ..	33.340	6.837	14.318	54.495	4.884	61	26.899	—	—	912	32.695
Tornero ... ..	33.340	6.837	14.318	54.495	4.884	61	26.899	—	—	912	32.695
Engrasador ... ..	33.308	6.053	13.186	52.548	4.852	50	20.407	—	—	912	26.171
<b>Fonda</b>											
Mayordomo ... ..	33.340	6.837	14.318	54.495	4.884	48	21.166	—	—	—	28.050
Cocinero ... ..	33.333	6.824	14.013	53.970	4.868	48	20.993	—	—	—	25.581
1.º Camarero ... ..	33.305	5.925	12.962	52.222	4.852	48	19.152	—	—	—	24.004
2.º Camarero ... ..	33.296	5.772	12.788	51.858	4.836	48	18.847	—	—	—	23.683
Marmitón ... ..	33.293	5.634	12.584	51.511	4.818	48	18.543	—	—	—	23.361

(A) = Salario base.

(B) = Plus navegación.

(C) = P. P. sábados, domingos y festivos.

(D) = Trabajos sucios, penosos y peligrosos (art. 19, epígrafe: Trabajos que deben realizarse por la dotación del buque).

(E) = Número de horas extraordinarias e importe del «forfait».

(F) = Gratificación mando y jefatura.

(G) = Gratificación complementaria.

(H) = Indemnización ropa de trabajo (art. 28).

(A + B + C) = Salario profesional.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27035

ORDEN de 30 de septiembre de 1983 por la que se modifica la lista de variedades de patata, inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de variedades de patata en el Registro de Variedades Comerciales, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.—La lista de variedades comerciales de patata, queda modificada con la inclusión como inscripción provisional de las variedades siguientes:

- «Flamenco».
- «Lollita».
- «Kingston» (utilización restringida a Baleares).

Segundo.—La información relativa a estas variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de septiembre de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

27036

CORRECCION de erratas del Real Decreto 2067/1983, de 29 de junio, por el que se declaran de utilidad pública las obras necesarias y urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los terrenos precisos para la instalación de un sistema LLWSAS en el aeropuerto de Tenerife Sur «Reina Sofía».

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de 4 de agosto de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21594, en la primera línea de la exposición de motivos, donde dice: «... LLWSAS de cortantes y ...»; debe decir: «... LLWSAS de cortantes de ...».

## MINISTERIO DE CULTURA

27037

REAL DECRETO 2845/1983, de 13 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Inmaculada, en Arcos de las Salinas (Teruel).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 5 de enero de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia de la Inmaculada, en Arcos de las Salinas (Teruel), para su declaración como monumento histórico-artístico.